RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LAS PRENDAS DE RESTAURANTE Y UNIFORMES DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE: CONTR_2024_224299

En relación con el expediente de referencia tramitado por esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2024 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del "SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LAS PRENDAS DE RESTAURANTE Y UNIFORMES DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y MÁLAGA" (Expte. CONTR_2024_224299), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en el Informe razonado, elaborado por la Secretaría Provincial con fecha 1 de abril de 2024 y modificado por informes de fecha 8 de abril y 7 de mayo de 2024.

El expediente se divide en dos lotes:

Lote 1: Servicio de lavandería de las prendas textiles de restaurante y uniformes del personal de la Escuela de Hostelería de Benalmádena.

Lote 2: Servicio de lavandería de las prendas textiles de restaurante y uniformes del personal de la Escuela de Hostelería de Málaga.

Segundo.- La aprobación del expediente de contratación, así como del gasto y los pliegos que han de regir la contratación se realiza por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 28 de mayo de 2024, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y efectuada su fiscalización previa, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con un presupuesto base de licitación de ochenta y tres mil cuatrocientos ocho euros con diez céntimos (83.408,10 €), IVA incluido, para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución.

Tercero.- Seguida la tramitación pertinente, en fecha 4 de junio de 2024 se publica el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con el n.º de referencia: 2024-0001458932, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 30 de junio de 2024, a las 23:59 horas.

Cuarto.- Transcurrido el plazo legalmente establecido, con fecha 2 de julio de 2024 se celebra Mesa de Contratación a distancia a través de la modalidad de videoconferencia y a la vista de la información ofrecida a través de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, se constata que no se han

presentado ofertas para los Lotes N.º 1 y N.º 2 por ninguna persona licitadora, por lo que la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación declarar desierto el procedimiento de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades atribuidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa, modificada por la Resolución de 25 de marzo de 2024, es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

Segundo.- Que al presente expediente de contratación le son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación así como lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Tercero.- Que en lo relativo a la declaración de desierta de la licitación, procede la aplicación al presente expediente de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo tenor: *"no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".*

Del citado precepto se desprende, a sensu contrario, que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no hubiere concurrido ningún licitador.

Cuarto.- Además, el artículo 63.3.e) de la LCSP establece: *"Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos"*.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para la contratación del " SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LAS PRENDAS DE RESTAURANTE Y UNIFORMES DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y MÁLAGA" (Expte. CONTR_2024_224299), **Lote 1**: "Servicio de lavandería de las prendas textiles de restaurante y uniformes del personal de la Escuela de Hostelería de Benalmádena" por no existir proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego para ninguno de los lotes en los que se divide el expediente.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante, de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Regulación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citado, si hubiera recurrido potestativamente en reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL
P.D. Resolución de 6 de julio de 2023
(BOJA n.º 135 de 17 de julio de 2023)